



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación

MINTRABAJO



Código: FO P-CA C01D0-009 Versión: 5

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2017-002020

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2017 08:25

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2017

JULIAN SALAZAR ARIAS

Director Administrativo

Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío

Calle 16 No.15-22

Armenia, Quindío

Ref. 1-2017-001693 Exp. 227/2017/PGEN

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO REGISTRO CONTABLE

Cordial saludo doctor Salazar:

Atendiendo la solicitud de radicado No.1-2017-001693, mediante la cual solicita emitir concepto sobre el registro contable de los desembolsos de pago de crédito bancario incurridos por la administración en el proyecto de reforzamiento del edificio Clínica Sagrada Familia, cuya obligación es amortizada con recursos de las áreas rentables, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. El numeral 17 del artículo 21 de la Ley 789 de 2002, relacionada con la distribución de gastos de administración, establece que:

" (...) En todo caso, debe tratarse de un método uniforme de cálculo de gastos administrativos precisando la forma de distribución de costos indirectos que se deben aplicar a los distintos servicios, proporcionalmente a los egresos que cada uno de ellos represente sobre los egresos totales de la respectiva Caja."

2. En cuanto a la actividad de mercadeo, el Artículo 2.2.7.4.4.4. del Decreto 1702 de 2015, establece lo siguiente:

"La actividad de mercadeo que desarrollan las Cajas de Compensación Familiar en todo el territorio nacional, deberá ejecutarse bajo el criterio de autosostenibilidad, (sic) de tal manera que se garantice que los ingresos provenientes de dicha actividad, absorban plenamente sus egresos."

Para este fin, podrán asociarse entre sí o con terceros, así como vincular en calidad de accionistas a los trabajadores afiliados al sistema de compensación".





SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



MINTRABAJO



Código: FO PCA-CODD 009 Versión: 6

- El numeral 2.1 Gastos de Administración, instalación y funcionamiento de la circular externa 023 de 2003 de la SuperSubsidio expone lo relacionado con los Gastos de administración y su distribución, que tanto mercadeo como hotelería y turismo son actividades auto costeables, es decir sus ingresos deben absorber plenamente sus gastos.

Considerando la normatividad mencionada y teniendo en cuenta que el bien inmueble arrendado a la IPS Clínica Sagrada Familia pertenece a la Administración; se concluye que la Corporación debe reconocer y revelar los hechos económicos de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal, tal y como se enuncia en el parágrafo único del Artículo 3 de la Ley 1314 de 2009. Igualmente, debe asumirlos con recursos remanentes de áreas autocosteables y no con los correspondientes a gastos de administración.

Una vez la Corporación determine y revele los remanentes en sus Estados Financieros con cortes a 31 de diciembre, debidamente certificados y dictaminados conforme con las normas vigentes y previa aprobación del Consejo Directivo conforme lo establece el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley 21 de 1982, podrá apropiar los respectivos remanentes en concordancia con la Normatividad vigente.

Atentamente,


Proyectó: Javier Orlando Linares Díaz

Anexos: Folios:
RUBÉN DARÍO CORDOBA VICTORIA
Copia externa a:
DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE CDG
0105 GRD 19

